

ASISTENTES AL ACTO:

Alcalde-Presidente:

D. Rafael Cobano Navarrete

Concejales:

Grupo Con Andalucía Izquierda Unida Paradas:

D^a. Lorena Portillo Portillo
D^a. María Luisa Lozano Pastora
D. Lázaro González Parrilla
D^a. M.^a. Teresa Rodríguez Bascón
D. Francisco Javier Jiménez Morillas

Grupo Partido Socialista Obrero Español de Andalucía:

D^a. M^a. Carmen Galindo Ramírez
D^a. M.^a. Teresa Saucedo Calderón
D. Manuel Rodríguez Escobar
D^a. Ángela M.^a. Macho Montero
D. Manuel López Montero

Grupo Partido Popular:

D. Stiven Vargas Arenas

Excusan su ausencia:

D. Alejandro Ternero Vera

Secretario:

D. Antonio V. Bustos Cabello

En Paradas, siendo las veinte horas y treinta minutos del día seis de febrero de dos mil veinticinco, se reúne en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, el Pleno de la Corporación de esta villa, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Rafael Cobano Navarrete, y la concurrencia de los Sres. Concejales que al margen se citan, siendo asistidos por el Secretario Accidental de la Corporación que suscribe, al objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para el día de la fecha en primera convocatoria. Una vez comprobada la existencia del quórum necesario para la válida constitución del Pleno, se abre el acto de orden de la expresada Presidencia, procediéndose a la deliberación de los puntos que componen el siguiente orden del día.

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
2. APROBACIÓN RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO DE FACTURAS EMITIDAS EN 2024 SIN CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA. Expediente nº: 2025/REX_01/000002.
3. APROBACIÓN RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO FACTURAS PRESENTADAS EN 2024, (INADECUACIÓN DE CRÉDITO). Expediente nº: 2025/REX_01/000001.
4. APROBACIÓN RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO DE FACTURAS EMITIDAS EN 2024 PRESENTADAS EN 2025. Expediente nº: 2025/REX_01/000003.
5. INFORME DE MOROSIDAD Y PERÍODO MEDIO DE PAGO CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DE 2024.
6. PROPOSICIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA CON MOTIVO DEL "25N DÍA INTERNACIONAL ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".
7. PROPOSICIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CON ANDALUCÍA IZQUIERDA UNIDA EN DEFENSA DE LA SANIDAD PÚBLICA EN ARAHAL Y PARADAS.

Código Seguro de Verificación	IV7SGHJ3LZBIYSUDRVOHAE374U	Fecha	11/06/2025 10:32:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SGHJ3LZBIYSUDRVOHAE374U	Página	1/35



8. DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA CONTRARIAS A LOS REPAROS EFECTUADOS

PARTE SEGUNDA: CONTROL DE OTROS ÓRGANOS DE GOBIERNO.-

9. DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y DELEGADOS.

10. MOCIONES.

11. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Seguidamente se procede a tratar los distintos asuntos incluidos en el orden del día.

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para preguntar si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna objeción al acta de la sesión ordinaria celebrada el día diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro distribuida junto a la convocatoria.

Al no manifestarse objeciones, se considera aprobada la misma, a tenor de lo dispuesto en el artículo 91, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de Noviembre de 1986.

2. APROBACIÓN RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO DE FACTURAS EMITIDAS EN 2024 SIN CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA. Expediente nº: 2025/REX_01/000002.- Seguidamente se da cuenta al Pleno del dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, Economía y Hacienda para la aprobación de reconocimiento extrajudicial de crédito de facturas emitidas en 2024 sin consignación presupuestaria, procedimiento tramitado con número de expediente **2025/REX_01/000002.**

Considerando la existencia de obligaciones económicas pendiente de pago e imputación presupuestaria adquiridas en el ejercicio 2024, derivadas de las siguientes facturas y cuyo importe total asciende a 4.629,34 €:

CÓDIGO (*)	N.º FACTURA	IMPORTE	CONCEPTO	CENTRO GESTOR
1,4	0124000949	2.626,91 €	Mobiliario	Coordinador de servicios
1,4	188A	2.002,43 €	Vidrio pista de padel	Deportes

(*)Situaciones que determinar que la dicha prestación se considera indebidamente adquirida:

Código 1: Obligaciones comprometidas sin crédito

Código 2: Gasto comprometido sin [licitación de contrato cuando era preceptivo/expediente administrativo] (Código 2)

Código Seguro de Verificación	IV7SGHJ3LZBIYSUDRVOHAE374U	Fecha	11/06/2025 10:32:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SGHJ3LZBIYSUDRVOHAE374U	Página	2/35



Código 3: Prestaciones que exceden del objeto del contrato que las debiera amparar y para las que no se ha tramitado modificación contractual

Código 4: Prestaciones que tienen cabida en un contrato menor pero que no han seguido la tramitación exigida y esta deficiencia no ha sido subsanada

Código 5: Otras circunstancias por las que, a pesar de haberse realizado la prestación, no se ha producido la imputación ordinaria a presupuesto

Visto el Informe de fiscalización con reparo suspensivo/omisión de la función interventora emitido por el órgano de control interno, obrante en el expediente de su razón con CSV: 799ttw7Dv8fdP4pztZrYcQ==, verificable en <https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/>.

Vista los informes-propuesta de los órganos gestores en el que se exponen los hechos que motivaron la decisión de ordenar el gasto, e instando a que se apruebe la liquidación de las cantidades a satisfacer derivadas de dichas facturas, así como se proceda a reconocer extrajudicialmente los créditos pendientes de imputación presupuestaria y su aplicación al presupuesto del ejercicio corriente, documento obrante en el expediente de su razón con CSV: xVeBn9wG8jR83MkXLJ8a5Q== y uIwLFjx//dyWXHol1bJh4Q==, verificable en <https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/>.

Visto el informe de la Secretaría-Intervención accidental, obrante en el expediente de su razón con CSV: fy88hYBcHgw/TInWU42g5A==, verificable en <https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/>, en el que se hace constar que conforme al artículo 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en virtud del principio presupuestario de "Especialidad Temporal", con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto, sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

Visto, no obstante, que conforme al artículo 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se establece la posibilidad del reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, mediante el reconocimiento extrajudicial de créditos, por el que se asignan de forma puntual y específica las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores al presupuesto vigente.

Considerando que todas las facturas relacionadas, han sido conformadas por los responsables de los servicios correspondientes, acreditándose por tanto su efectiva realización y la buena fe del contratista.

Código Seguro de Verificación	IV7SGHJ3LZBIYSUDRVOHAE374U	Fecha	11/06/2025 10:32:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SGHJ3LZBIYSUDRVOHAE374U	Página	3/35



Considerando que no procede la revisión de los actos aludidos, dado que se han realizado las prestaciones, los importes facturados son ajustados a mercado y como consecuencia de la nulidad de dichos actos y al objeto de evitar el enriquecimiento injusto del Ayuntamiento, por razones de economía procesal, se debería reconocer la obligación de los gastos que se proponen pertenecientes al ejercicio de 2024 por un importe total de 4.629,34 €.

Considerando que la competencia para la aprobación del presente expediente, corresponde al Pleno, a tenor del artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), en relación con el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en materia presupuestaria, que atribuye al Pleno de la Corporación el reconocimiento siempre que no exista dotación presupuestaria, mediante la asignación puntual y específica de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores al presupuesto vigente.

Efectuadas las intervenciones por los distintos componentes de la Corporación, tal y como figuran en la plataforma Videoactas y sometido el punto a votación, el Pleno municipal, con el voto a favor y unánime de los doce ediles asistentes, integrantes de los grupos municipales de Con Andalucía Izquierda Unida Paradas (6), Partido Socialista Obrero Español de Andalucía (5) y Partido Popular (1), acuerda:

Primero.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos correspondientes a las facturas incluidas, correspondientes al ejercicio 2024, previo levantamiento del Reparo interpuesto por la intervención accidental, por importe de 4.629,34 euros, correspondiente a las facturas que, igualmente se especifican

Segundo.- Tramitar simultáneamente la modificación presupuestaria consistente en una transferencia simplificada de créditos, para dotar de dichos créditos al Presupuesto del ejercicio 2025, prorrogado del presupuesto del ejercicio 2024.

Tercero.- Dar cuenta de lo acordado a la Intervención municipal y a la Oficina Presupuestaria a los efectos oportunos.

3. APROBACIÓN RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO FACTURAS PRESENTADAS EN 2024, (INADECUACIÓN DE CRÉDITO).
Expediente nº: 2025/REX 01/000001.- Seguidamente se da cuenta al Pleno del dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, Economía y Hacienda para la aprobación reconocimiento extrajudicial de

Código Seguro de Verificación	IV7SGHJ3LZBIYSUDRVOHAE374U	Fecha	11/06/2025 10:32:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SGHJ3LZBIYSUDRVOHAE374U	Página	4/35



crédito de facturas presentadas en 2024, (Inadecuación de crédito), procedimiento tramitado con número de expediente 2025/REX_01/000001.

Considerando la existencia de obligaciones económicas pendiente de pago e imputación presupuestaria adquiridas en el ejercicio 2024, derivadas de las siguientes facturas y cuyo importe total asciende a 3.940,00 euros.

CÓDIGO (*)	N.º FACTURA	IMPORTE	CONCEPTO	CENTRO GESTOR
1,2,5	3/2024	2.057,00 €	Actuación de banda de música en la procesión de la Virgen del Carmen.	Cultura
1,2,5	2/2024	726,00 €	Actuación de banda de música en el Pregón Oficial de la Semana Santa de Paradas.	Cultura
1,2,5	1/2024	847,00 €	Actuación de banda de música en la presentación del cartel de la Semana Santa de Paradas.	Cultura
1,2,5	273	310,00 €	Visita Cultural a osuna	Cultura

(*)Situaciones que determinar que la dicha prestación se considera indebidamente adquirida:

Código 1: Obligaciones comprometidas sin crédito
Código 2: Gasto comprometido sin [licitación de contrato cuando era preceptivo/expediente administrativo](Código 2)
Código 3:Prestaciones que exceden del objeto del contrato que las debiera amparar y para las que no se ha tramitado modificación contractual
Código 4:Prestaciones que tienen cabida en un contrato menor pero que no han seguido la tramitación exigida y esta deficiencia no ha sido subsanada
Código 5: Otras circunstancias por las que, a pesar de haberse realizado la prestación, no se ha producido la imputación ordinaria a presupuesto

Visto el Informe de fiscalización con reparo suspensivo/omisión de la función interventora emitido por el órgano de control interno, obrante en el expediente de su razón con CSV: RMqxx5PhFfRyCpe3BNHDog==, verificable en <https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/>.

Visto los informes-propuesta del órgano gestor en el que se exponen los hechos que motivaron la decisión de ordenar el gasto, e instando a que se apruebe la liquidación de las cantidades a satisfacer derivadas de dichas facturas, así como se proceda a reconocer extrajudicialmente los créditos pendientes de imputación presupuestaria y su aplicación al presupuesto del ejercicio corriente, documento obrante en el expediente de su razón con CSV: Pqd0Kpsu7IJnzOYDgHYroQ==, tx7biBuPX75YeN4h45NgFw==, m82IQjvFOktcej234ncfGQ==, 8eFvzhhbMta8Tf2dDjvqag==, verificable en <https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/>.

Código Seguro de Verificación	IV7SGHJ3LZBIYSUDRVOHAE374U	Fecha	11/06/2025 10:32:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SGHJ3LZBIYSUDRVOHAE374U	Página	5/35

Visto el informe de la Secretaría-Intervención accidental, obrante en el expediente de su razón con CSV: O90OHqxTL+CECkWSHemCWg==, verificable en <https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/>, en el que se hace constar que conforme al artículo 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en virtud del principio presupuestario de "Especialidad Temporal", con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto, sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

Visto, no obstante, que conforme al artículo 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se establece la posibilidad del reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, mediante el reconocimiento extrajudicial de créditos, por el que se asignan de forma puntual y específica las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores al presupuesto vigente.

Considerando que todas las facturas relacionadas, han sido conformadas por los responsables de los servicios correspondientes, acreditándose por tanto su efectiva realización y la buena fe del contratista.

Considerando que no procede la revisión de los actos aludidos, dado que se han realizado las prestaciones, los importes facturados son ajustados a mercado y como consecuencia de la nulidad de dichos actos y al objeto de evitar el enriquecimiento injusto del Ayuntamiento, por razones de economía procesal, se debería reconocer la obligación de los gastos que se proponen pertenecientes al ejercicio de 2024 por un importe total de 3.940,00 €.

Considerando existe crédito a nivel de vinculación y teniendo en cuenta la Base 5 de las bases de ejecución del presupuesto en vigor en cuando a los niveles de vinculación jurídica donde se especifica que en los casos en que, existiendo dotación presupuestaria para uno o varios conceptos dentro del nivel de vinculación establecido, se pretenda imputar gastos a otros conceptos o subconceptos del mismo artículo, cuyas cuentas no figuren abiertas en la contabilidad de gastos públicos por no contar con dotación presupuestaria, no será precisa previa operación de transferencia de crédito, pero el primer documento contable que se tramite con cargo a tales conceptos (A, AD o ADO) habrá de hacer constar tal circunstancia mediante diligencia en lugar visible, firmada por la Dirección del Área, que indique:

Código Seguro de Verificación	IV7SGHJ3LZBIYSUDRVOHAE374U	Fecha	11/06/2025 10:32:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SGHJ3LZBIYSUDRVOHAE374U	Página	6/35



"Se solicita la apertura en el Presupuesto del Área, de la Aplicación, a la que se imputa como primera operación el expediente de gasto que se tramita, cuyo objeto es, y su importe es de euros". En todo caso, habrá de respetarse la estructura económica vigente, aprobada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

Considerando que la competencia para la aprobación del presente expediente, corresponde al Pleno, a tenor del artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), en relación con el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en materia presupuestaria, que atribuye al Pleno de la Corporación el reconocimiento siempre que no exista dotación presupuestaria, mediante la asignación puntual y específica de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores al presupuesto vigente.

Efectuadas las intervenciones por los distintos componentes de la Corporación, tal y como figuran en la plataforma Videoactas y sometido el punto a votación, el Pleno municipal, con el voto a favor y unánime de los los doce ediles asistentes, integrantes de los grupos municipales de Con Andalucía Izquierda Unida Paradas (6), Partido Socialista Obrero Español de Andalucía (5) y Partido Popular (1), acuerda:

Primero.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos que se relacionan, correspondientes al ejercicio 2024, previo levantamiento del Reparó interpuesto por la intervención Municipal, por importe de 3,940,00 euros, correspondiente a las facturas que, igualmente se especifican.

Segundo.- Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2025, prorrogado del presupuesto del ejercicio 2024, los correspondientes créditos, con cargo a la aplicación presupuestaria 0000/330/22699, procediendo a la apertura de dicha cuenta en la contabilidad municipal, por importe de 3.940,00 euros.

Tercero.- Dar cuenta de lo acordado a la Intervención municipal y a la Oficina Presupuestaria a los efectos oportunos.

4. APROBACIÓN RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO DE FACTURAS EMITIDAS EN 2024 PRESENTADAS EN 2025. Expediente nº:

Código Seguro de Verificación	IV7SGHJ3LZBIYSUDRVOHAE374U	Fecha	11/06/2025 10:32:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SGHJ3LZBIYSUDRVOHAE374U	Página	7/35



2025/REX_01/000003.- Seguidamente se da cuenta al Pleno del dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, Economía y Hacienda para la aprobación reconocimiento extrajudicial de crédito de facturas emitidas en 2024 presentadas en 2025, procedimiento tramitado con número de expediente **2025/REX_01/000003**.

Considerando la existencia de obligaciones económicas pendiente de pago e imputación presupuestaria adquiridas en el ejercicio 2024 y presentadas en 2025, derivadas de las siguientes facturas y cuyo importe total asciende a 32.550,93 €:

CÓDIGO (*)	N.º FACTURA	IMPORTE	CONCEPTO	CENTRO GESTOR
2,5	128	167,49 €	Pintura	Obras
2,5	127	62,41 €	Pintura	Obras
2,5	129	85,74 €	Pintura	Obras
2,5	F24/6952	85,85 €	Productos de limpieza	Coordinador Servicios
2,5	4126T	119,75 €	Ferretería	Obras
2,5	4127T	4,01 €	Ferretería	Obras
2,5	4128T	70,11 €	Ferretería	Obras
2,5	4129T	57,92 €	Ferretería	Obras
2,5	2023000698	265,10 €	Combustible	Coordinador servicios
2,5	2023000699	420,02 €	Combustible	Coordinador servicios
2,5	2023000700	1.360,46 €	Combustible	Coordinador servicios
2,5	2023000715	97,59 €	Combustible	Coordinador servicios
2,5	2023000714	270,57 €	Combustible	Coordinador servicios
2,5	2023000716	145,39 €	Combustible	Coordinador servicios
2,5	2023000717	1.209,07 €	Combustible	Coordinador servicios
2,5	2023000718	7,78 €	Combustible	Coordinador servicios
2,5	2023000719	30,00 €	Combustible	Coordinador servicios

2,5	2023000720	78,66 €	Combustible	Coordinador servicios
2,5	24 4266	3.600,96 €	Hormigón	Obras
2,5	F- 20SEV2416972	818,83 €	Mantenimiento ascensores	Obras
2,5	33-2024	346,62 €	Reparaciones Comarcal	Coordinador servicios
2,5	35-2024	65,34 €	Arreglo parque	Coordinador servicios
2,5	P24CON051037 956	98,53 €	Electricidad	Obras, electricista
2,5	P24CON050702 227	123,83 €	Electricidad	Obras, electricista
2,5	P24CON051037 957	84,40 €	Electricidad	Obras, electricista
2,5	P24CON050702 228	104,52 €	Electricidad	Obras, electricista
2,5	P24CON052213 219	942,25 €	Electricidad	Obras, electricista
2,5	P24CON051854 600	794,69 €	Electricidad	Obras, electricista
2,5	P24CON052558 437	317,00 €	Electricidad	Obras, electricista
2,5	P24CON050702 229	219,46 €	Electricidad	Obras, electricista
2,5	P24CON051854 612	67,92 €	Electricidad	Obras, electricista
2,5	P24CON050702 233	83,53 €	Electricidad	Obras, electricista
2,5	P24CON050702 240	57,88 €	Electricidad	Obras, electricista
2,5	P24CON050702 231	26,77 €	Electricidad	Obras, electricista
2,5	P24CON050702 241	14,69 €	Electricidad	Obras, electricista
2,5	P24CON050702 242	38,45 €	Electricidad	Obras, electricista
2,5	P24CON050702 243	58,69 €	Electricidad	Obras, electricista
2,5	P24CON050702	36,74 €	Electricidad	Obras,

Código Seguro de Verificación	IV7SGHJ3LZBIYSUDRVOHAE374U	Fecha	11/06/2025 10:32:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SGHJ3LZBIYSUDRVOHAE374U	Página	9/35



	236			electricista
2,5	P24CON050702 237	59,50 €	Electricidad	Obras, electricista
2,5	P24CON050702 238	119,50 €	Electricidad	Obras, electricista
2,5	P24CON051037 966	122,22 €	Electricidad	Obras, electricista
2,5	P24CON051037 967	125,35 €	Electricidad	Obras, electricista
2,5	P24CON052213 232	90,65 €	Electricidad	Obras, electricista
2,5	P24CON050702 230	189,64 €	Electricidad	Obras, electricista
2,5	P24CON051623 745	204,33 €	Electricidad	Obras, electricista
2,5	P24CON051854 602	264,16 €	Electricidad	Obras, electricista
2,5	P24CON050702 235	105,84 €	Electricidad	Obras, electricista
2,5	P24CON050702 239	58,76 €	Electricidad	Obras, electricista
2,5	P24CON051854 608	269,87 €	Electricidad	Obras, electricista
2,5	P24CON051854 609	101,58 €	Electricidad	Obras, electricista
2,5	P24CON051037 965	479,85 €	Electricidad	Obras, electricista
2,5	P24CON051854 601	94,42 €	Electricidad	Obras, electricista
2,5	P24CON051854 604	147,41 €	Electricidad	Obras, electricista
2,5	P24CON051854 603	442,10 €	Electricidad	Obras, electricista
2,5	P24CON051854 605	89,64 €	Electricidad	Obras, electricista
2,5	P24CON051854 607	149,08 €	Electricidad	Obras, electricista
2,5	P24CON051854 606	121,12 €	Electricidad	Obras, electricista

Código Seguro de Verificación	IV7SGHJ3LZBIYSUDRVOHAE374U	Fecha	11/06/2025 10:32:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SGHJ3LZBIYSUDRVOHAE374U	Página	10/35



2,5	P24CON051854 611	154,77 €	Electricidad	Obras, electricista
2,5	P24CON051854 610	53,01 €	Electricidad	Obras, electricista
2,5	P24CON051037 963	136,37 €	Electricidad	Obras, electricista
2,5	P24CON051037 962	724,38 €	Electricidad	Obras, electricista
2,5	P24CON051037 964	48,81 €	Electricidad	Obras, electricista
2,5	P24CON050759 92	185,11 €	Electricidad	Obras, electricista
2,5	2432	48,65 €	Electricidad	Obras, electricista
2,5	1873	4.885,48 €	Electricidad	Obras, electricista
2,5	2903	285,49 €	Electricidad	Obras, electricista
2,5	2803	10.117,46 €	Electricidad	Obras, electricista
2,5	12/2024	237,36 €	Alquiler	Coordinador servicios

(*)Situaciones que determinar que la dicha prestación se considera indebidamente adquirida:

Código 1: Obligaciones comprometidas sin crédito

Código 2: Gasto comprometido sin [licitación de contrato cuando era preceptivo/expediente administrativo] (Código 2)

Código 3: Prestaciones que exceden del objeto del contrato que las debiera amparar y para las que no se ha tramitado modificación contractual

Código 4: Prestaciones que tienen cabida en un contrato menor pero que no han seguido la tramitación exigida y esta deficiencia no ha sido subsanada

Código 5: Otras circunstancias por las que, a pesar de haberse realizado la prestación, no se ha producido la imputación ordinaria a presupuesto

Visto el Informe de ausencia de fiscalización previa emitido por el órgano de control interno, obrante en el expediente de su razón con CSV: a1A+Wkn34//DMrJlWJ3b6Q==, verificable en <https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/>.

Visto la Resolución de Alcaldía núm. 81/2025, de fecha 30/01/2025 (CSV: E0KfUCF8mnFQIKWWTUUKAA==, verificable en <https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/>), instando a que se apruebe la liquidación de las cantidades a satisfacer derivadas de las siguientes facturas, correspondientes a prestaciones realizadas en el ejercicio 2024, así como se proceda a reconocer extrajudicialmente los créditos pendientes de imputación

Código Seguro de Verificación	IV7SGHJ3LZBIYSUDRVOHAE374U	Fecha	11/06/2025 10:32:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SGHJ3LZBIYSUDRVOHAE374U	Página	11/35



presupuestaria y su aplicación al presupuesto del ejercicio corriente, las cuales han sido objeto de informe por omisión de la función interventora.

Visto el informe de la Secretaría-Intervención accidental, obrante en el expediente de su razón con CSV:Zxid3a7wytj1lCVG3Eh6QQ==, verificable en <https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/>, en el que se hace constar que conforme al artículo 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en virtud del principio presupuestario de "Especialidad Temporal", con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto, sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

Visto, no obstante, que conforme al artículo 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se establece la posibilidad del reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, mediante el reconocimiento extrajudicial de créditos, por el que se asignan de forma puntual y específica las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores al presupuesto vigente.

Considerando que todas las facturas relacionadas, han sido conformadas por los responsables de los servicios correspondientes, acreditándose por tanto su efectiva realización y la buena fe del contratista.

Considera que no procede la revisión de los actos aludidos, dado que se han realizado las prestaciones, los importes facturados son ajustados a mercado y como consecuencia de la nulidad de dichos actos y al objeto de evitar el enriquecimiento injusto del Ayuntamiento, por razones de economía procesal, se debería reconocer la obligación de los gastos que se proponen pertenecientes al ejercicio de 2024 por un importe total de 32.550,93 €.

Considerando que la competencia para la aprobación del presente expediente, corresponde al Pleno, a tenor del artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), en relación con el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en materia presupuestaria, que atribuye al Pleno de la Corporación el reconocimiento siempre que no exista dotación presupuestaria, mediante la asignación puntual

Código Seguro de Verificación	IV7SGHJ3LZBIYSUDRVOHAE374U	Fecha	11/06/2025 10:32:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SGHJ3LZBIYSUDRVOHAE374U	Página	12/35



y específica de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores al presupuesto vigente.

Efectuadas las intervenciones por los distintos componentes de la Corporación, tal y como figuran en la plataforma Videoactas y sometido el punto a votación, el Pleno municipal, con el voto a favor y unánime de los doce ediles asistentes, integrantes de los grupos municipales de Con Andalucía Izquierda Unida Paradas (6), Partido Socialista Obrero Español de Andalucía (5) y Partido Popular (1), acuerda:

Primero.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos correspondientes a las facturas incluidas, correspondientes al ejercicio 2024, por importe de 32.550,93, correspondiente a las facturas que, igualmente se especifican

Segundo.- Una vez aprobado dicho expediente, se deberán aplicar a las oportunas aplicaciones presupuestarias del presupuesto de 2024 actualmente prorrogado, por importe 32.550,93 € para atender a dichos compromisos de gastos.

Tercero.- Dar cuenta de lo acordado a la Intervención municipal y a la Oficina Presupuestaria a los efectos oportunos.

5. INFORME DE MOROSIDAD Y PERÍODO MEDIO DE PAGO CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DE 2024.- Seguidamente se da cuenta al Pleno de los informes de morosidad y período medio de pago correspondiente al **cuarto trimestre de 2024**, que se somete al Pleno, en virtud de la posibilidad establecida en los artículos 97,2 y 82,3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, asunto no dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por la urgencia que su tramitación requiere. El Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

Se da cuenta al Pleno de los informes emitidos conjuntamente por el Tesorero y por el Secretario-Interventor a los efectos de dar cumplimiento a los dispuesto en el artículo 4.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004 de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, que dispone que "3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

Código Seguro de Verificación	IV7SGHJ3LZBIYSUDRVOHAE374U	Fecha	11/06/2025 10:32:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SGHJ3LZBIYSUDRVOHAE374U	Página	13/35



Igualmente se da cuenta al Pleno del cálculo de los periodos medios de pago, calculados en aplicación de lo previsto en el artículo 6.2 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en relación con el artículo 4.1 b) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Por todo lo expuesto, la Corporación queda enterada de los informes trimestrales de morosidad y de los periodos medios de pago conforme a lo preceptuado en los artículos 4.3 y 5.4 de la citada Ley 15/2010, donde se recoge la deuda pendiente con proveedores correspondiente al referido trimestre.

6. PROPOSICIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA CON MOTIVO DEL "25N DÍA INTERNACIONAL ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".- Seguidamente se da cuenta al Pleno de la propuesta del Grupo municipal socialista, en virtud de la posibilidad establecida en los artículos 97,2 y 82,3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con motivo del 25N día internacional de la eliminación de la violencia de género, según procedimiento instruido con número de expediente **2025/OSE_01/000005**, asunto no dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por la urgencia que su tramitación requiere. El Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

Inicialmente, toma la palabra la Sra. Portavoz del Grupo municipal proponente, D^a. María del Carmen Galindo Ramírez para advertir que, dado que la propuesta se presento el 25 de noviembre de 2024, si bien no se ha convocado pleno hasta el día de hoy, el texto de la misma ha sufrido algunos cambios para actualizarla a esta fecha, matizando que se ha entregado una copia del nuevo texto a cada uno de los grupos políticos, tras lo cual, toma la palabra su compañera de grupo, D^a M^a Teresa Saucedo Calderón para dar lectura al mismo.

Concluida la lectura, efectuadas las intervenciones por los distintos componentes de la Corporación, tal y como figuran en la plataforma Vídeoactas y sometido el punto a votación, el Pleno municipal, a instancias del Sr. Concejal del Grupo municipal del Partido Popular y con el voto a favor y unánime de los los doce

Código Seguro de Verificación	IV7SGHJ3LZBIYSUDRVOHAE374U	Fecha	11/06/2025 10:32:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SGHJ3LZBIYSUDRVOHAE374U	Página	14/35



ediles asistentes, integrantes de los grupos municipales de Con Andalucía Izquierda Unida Paradas (6), Partido Socialista Obrero Español de Andalucía (5) y Partido Popular (1), acuerdan aprobar el siguiente texto como Declaración Institucional del Ayuntamiento de Paradas con motivo del 25N día internacional eliminación de la violencia contra la mujer:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como cada 25 de noviembre, desde el Psoe de Paradas, manifestamos nuestro compromiso para la erradicación de la violencia contra las mujeres.

En 2024 hasta la el 3 de febreo de 2025, 49 mujeres han sido asesinadas por violencia de género. 1.294 mujeres desde el año 2003.

Según la macroencuesta de 2019 sobre violencia contra la mujer, el 14,2% de las mujeres en nuestro país (2.905.489 mujeres) ha sufrido violencia física y/o sexual de alguna pareja, actual o pasada, en algún momento de su vida. El 1,8% (374.175 mujeres) ha sufrido violencia física y/o sexual de alguna pareja, actual o pasada, en los últimos 12 meses. Y una de cada dos mujeres ha sufrido algún tipo de violencia machista a lo largo de su vida.

Unas cifras terribles e incompatibles con la democracia y que esconden las vidas truncadas de mujeres, de sus hijos e hijas, de sus familias y amistades.

La violencia de género es la representación más extrema de la desigualdad que existe entre hombres y mujeres. Una violencia estructural que supone un atentado contra los derechos humanos que se sucede en todos los países del mundo. A día de hoy, no existe ninguna sociedad en el mundo libre de violencia de género. El pasado 28 de diciembre de 2024, España celebró 20 años desde la aprobación de la Ley Integral de Lucha Contra la Violencia de Género. Una ley que marcó y consolidó un cambio de paradigma respecto a la violencia de género al considerarla, de manera formal, una cuestión de Estado.

Y es que, no nos podemos olvidar que durante muchos años la violencia de género se enmarcó dentro de la esfera privada de la sociedad. Un espacio que pertenecía al ámbito privado de las familias y en en el que se rechazaba cualquier intervención de los poderes públicos. Como consecuencia, la violencia de género ha sido invisibilizada y silenciada durante mucho tiempo atrapando en los ciclos de violencia machista a miles y miles de mujeres.

Código Seguro de Verificación	IV7SGHJ3LZBIYSUDRVOHAE374U	Fecha	11/06/2025 10:32:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SGHJ3LZBIYSUDRVOHAE374U	Página	15/35



La lucha por convertir a la violencia de género en un problema social y de Estado fue ardua y extensa. Una lucha en la que las asociaciones feministas desempeñaron un papel fundamental hasta que la Ley Integral de Violencia de Género se hizo realidad. Debemos recordar que la Ley Integral fue una reivindicación histórica del movimiento feminista. Supuso la movilización de todos los recursos públicos, no solo la elaboración de leyes específicas, sino también, la dotación presupuestaria y la inclusión de todos los niveles de la Administración Pública, ya sea estatal, autonómico y local.

Han pasado veinte años y en este tiempo de vigencia se ha desarrollado al cien por cien, se han corregido fallos y se ha mejorado, además se ha complementado con la aprobación de la Ley de mejora de la situación de orfandad de las hijas e hijos de víctimas de violencia de género y la aprobación del Pacto de Estado, otro de los grandes hitos de lucha contra la violencia de género y que este año debe ser renovado.

Sin duda este Pacto de Estado Contra la Violencia de Género es clave para el avance en la erradicación de la violencia de género, fue aprobado en diciembre de 2017 y su éxito radica en que fue ratificado por los distintos Grupos Parlamentarios, Gobierno, Comunidades Autónomas, Ciudades de Ceuta y Melilla (CCAA) y las entidades locales representadas en la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP).

Reivindicamos la pronta renovación del Pacto de Estado, en ello se está trabajando desde el gobierno y en la Comisión del Congreso creada a tal efecto, y queremos que sea de la misma forma en que se aprobó, por consenso de todos los partidos políticos e instituciones.

En esta renovación debemos prestar especial atención a las mujeres del ámbito rural donde la violencia machista está más silenciada e invisibilizada, a las mujeres con alguna discapacidad, las mujeres mayores, y otros colectivos de mujeres en situación de mayor vulnerabilidad ante la violencia.

No podemos saber cuántas mujeres ha salvado la Ley integral, pero las hay, muchas. De la misma forma que hoy las víctimas no están solas y tienen multitud de recursos para acompañarlas y salir de la espiral de la violencia. Por todas ellas, ni un paso atrás.

Quedan muchas cosas por hacer, no es fácil el camino, pero nunca nos saldremos de él. Por todas las mujeres, las vivas y las asesinadas.

Código Seguro de Verificación	IV7SGHJ3LZBIYSUDRVOHAE374U	Fecha	11/06/2025 10:32:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SGHJ3LZBIYSUDRVOHAE374U	Página	16/35



Los ayuntamientos tenemos una responsabilidad y la obligación de velar por la seguridad y los derechos de sus ciudadanos y ciudadanas, garantizar entornos libres de violencia, así como proteger a las víctimas.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Paradas propone al Pleno los siguientes acuerdos:

1. Ratificar el compromiso de este Ayuntamiento con la lucha contra la violencia de género en todas sus expresiones.
2. Apoyar las iniciativas de sensibilización y educación en igualdad y prevención de la violencia poniendo una atención especial en la infancia, adolescencia y juventud.
3. Instar a todos los Partidos Políticos a redoblar los esfuerzos para que la renovación del Pacto de Estado contra la violencia de género, en el Congreso de los Diputados, sea una realidad en los próximos meses.

7. PROPOSICIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CON ANDALUCÍA IZQUIERDA UNIDA EN DEFENSA DE LA SANIDAD PÚBLICA EN ARAHAL Y PARADAS. - Seguidamente se da cuenta al Pleno de la propuesta del Grupo municipal Con Andalucía Izquierda Unida, en virtud de la posibilidad establecida en los artículos 97,2 y 82,3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en defensa de la sanidad pública en Arahal y Paradas, según procedimiento instruido con número de expediente **2025/OSE_01/000006**, asunto no dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por la urgencia que su tramitación requiere. El Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

La propuesta dice así:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La sanidad pública constituye uno de los pilares fundamentales del Estado de bienestar y es un derecho constitucional que debe garantizarse a todos los ciudadanos. En las localidades de Arahal y Paradas, pertenecientes al Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla, que cubre a 452.481 habitantes, estamos experimentando un deterioro progresivo de los servicios sanitarios, afectando gravemente la calidad de la atención que reciben los ciudadanos y poniendo en riesgo su salud y bienestar,

Código Seguro de Verificación	IV7SGHJ3LZBIYSUDRVOHAE374U	Fecha	11/06/2025 10:32:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SGHJ3LZBIYSUDRVOHAE374U	Página	17/35



y que se ha recrudecido este verano de 2024.

El Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla, que incluye municipios como Alcalá de Guadaíra, Dos Hermanas, Las Cabezas de San Juan, Lebrija, Los Alcores, Los Palacios, Montellano, Morón de la Frontera, Utrera, además de Arahal y Paradas, carece de los recursos materiales y humanos necesarios para atender adecuadamente a la población. Tanto Arahal como Paradas cuentan con centros de salud de atención primaria que tienen deficiencias.

Uno de los problemas más graves es la dificultad para obtener una cita médica. A través de la aplicación de salud pública, los pacientes encuentran con frecuencia el mensaje: "En este momento no podemos ofrecerle consulta para el profesional seleccionado. Recuerde que también puede pedir cita con otros profesionales", lo que obliga a los ciudadanos a acudir presencialmente al centro de salud desde las primeras horas de la mañana, formando largas colas. Esta situación vulnera el derecho a una atención sanitaria accesible y de calidad, generando malestar y frustración.

Esta situación responde a dos causas fundamentales:

- Falta de personal sanitario: En Arahal y Paradas, faltan médicos de atención primaria, no sustituyendo bajas, vacaciones o permisos por lo que ello conlleva una sobrecarga en el resto de los profesionales y una reducción en las agendas médicas, lo que está sobrecargando a los profesionales sanitarios actuales, obligándolos a asumir una cantidad de pacientes inasumible, lo que compromete la calidad de la atención y alarga las listas de espera.
- Limitación en la apertura de agendas: Los ciudadanos se ven forzados a acudir a urgencias o a recurrir a servicios privados, debido a la imposibilidad de obtener una cita con su médico de cabecera en tiempo razonable.

La atención primaria colapsada se refleja directamente en los servicios de urgencias, especialmente en el Hospital de Valme, centro hospitalario referente de nuestros vecinos/as, que está completamente saturado. La falta de atención en los centros de salud provoca que los pacientes que no pueden ser atendidos en

Código Seguro de Verificación	IV7SGHJ3LZBIYSUDRVOHAE374U	Fecha	11/06/2025 10:32:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SGHJ3LZBIYSUDRVOHAE374U	Página	18/35



atención primaria acudan a urgencias, colapsando el servicio. Esta sobrecarga ha convertido nuestro hospital de referencia, en un espacio insostenible para pacientes y acompañantes. El servicio de urgencias está diseñado para casos de emergencia, pero se ha visto desbordado debido a la falta de citas en atención primaria, lo que agrava la situación.

Además, las instalaciones del Hospital de Valme se encuentran en un estado deplorable, con camas sin frenos, sillones rotos, aires acondicionados con goteras y un deterioro generalizado que compromete la seguridad y dignidad de los pacientes. Todo esto a pesar de los esfuerzos y dedicación incansable del personal sanitario, quienes trabajan con escasos recursos materiales y humanos.

Además de los problemas en la atención primaria y urgencias, las citas con los especialistas y para la realización de pruebas diagnósticas también están sufriendo retrasos inaceptables, con esperas que en muchos casos se extienden hasta dos años. Esta situación pone en riesgo la salud de los pacientes, ya que retrasa diagnósticos y tratamientos cruciales. Lo más preocupante es que, en los últimos tiempos, muchos de estos procedimientos se están derivando a hospitales privados, lo que agrava la preocupación por la creciente privatización de la sanidad pública y pone en entredicho el acceso equitativo a los servicios sanitarios.

Durante el verano, la situación se agravó aún más con el cierre de la mayoría de los quirófanos de la sanidad pública. Este cierre obligó a derivar masivamente a los pacientes a hospitales privados para ser operados, especialmente en el área de traumatología, a pesar de que muchos de ellos llevaban esperando más de un año para ser intervenidos. Este tipo de decisiones políticas y administrativas no solo fomentan la privatización de la sanidad, sino que perjudican gravemente a los ciudadanos que dependen de la sanidad pública para recibir tratamiento.

Ante esta situación crítica, es evidente que la movilización ciudadana es esencial para reivindicar una mejora en los servicios sanitarios y garantizar nuestro derecho a una sanidad pública de calidad. Movimientos como la Plataforma por la Sanidad Pública Arahal-Paradas están luchando para que se respeten

Código Seguro de Verificación	IV7SGHJ3LZBIYSUDRVOHAE374U	Fecha	11/06/2025 10:32:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SGHJ3LZBIYSUDRVOHAE374U	Página	19/35



nuestros derechos fundamentales y que se dé solución a las numerosas deficiencias del sistema. Es imperativo que este movimiento tenga el apoyo masivo de los ciudadanos y de las instituciones locales para poder lograr cambios reales en la sanidad pública.

Por todo lo expuesto, el Ayuntamiento de Paradas **ACUERDA:**

PRIMERO: Unirse a las reivindicaciones ciudadanas y apoyar el movimiento en defensa de la sanidad pública, protegiendo este derecho fundamental y sumándose a las demandas de mejora de los servicios sanitarios en Arahal y Paradas.

SEGUNDO: Colgar en el balcón del Ayuntamiento de Paradas una pancarta en defensa de la sanidad pública, mostrando el apoyo institucional a las justas reivindicaciones de los vecinos de Arahal y Paradas, y la importancia de proteger nuestro sistema sanitario.

TERCERO: Apoyar las manifestaciones convocadas a nivel andaluz por la Marea Blanca, sumándose a las acciones en defensa de la sanidad pública a nivel regional, y mostrando el compromiso del Ayuntamiento de Paradas con la mejora de los servicios sanitarios en toda Andalucía.”

Efectuadas las intervenciones por los distintos componentes de la Corporación, tal y como figuran en la plataforma Videoactas y sometido el punto a votación, el Pleno municipal, con el voto a favor de once de los doce ediles asistentes, integrantes de los grupos municipales de Con Andalucía Izquierda Unida Paradas (6) y Partido Socialista Obrero Español de Andalucía (5) y el voto en contra del edil del Grupo municipal Partido Popular (1), acuerda aprobar la propuesta transcrita

8. DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA CONTRARIAS A LOS REPAROS EFECTUADOS..- Seguidamente se da cuenta al Pleno de las siguientes Resoluciones de la Alcaldía contrarias a los reparos efectuados por la Secretaría-Intervención:

- Resoluciones de la Alcaldía números 974/2024, 984/2024, 1001/2024, 1032/2024, 1033/2024, 1038/2024, 60/2025, 59/2025 y 56/2025, respecto a las facturas relacionadas en las mismas relativas unas a prestaciones contratadas prescindiendo del procedimiento establecido en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de

Código Seguro de Verificación	IV7SGHJ3LZBIYSUDRVOHAE374U	Fecha	11/06/2025 10:32:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SGHJ3LZBIYSUDRVOHAE374U	Página	20/35



8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y otras con omisión de la función interventora en cuanto gastos recurrentes, repetitivos y no excepcionales o cuyo importe supera el umbral cuantitativo del contrato menor, por lo que deberían haber sido licitados a través de contratos mayores.

- Resoluciones de la Alcaldía números 940/2024, 1030/2024 y 66/2025, respecto a la anulación de derechos reconocidos en la contabilidad municipal por la aplicación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del Servicio de Escuelas Infantiles Municipales, concretamente en la tarifa primera del Servicio de Atención Socioeducativa, correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2024 y enero de 2025.

La Corporación queda enterada.

PARTE SEGUNDA: CONTROL DE OTROS ÓRGANOS DE GOBIERNO.-

9. DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y DELEGADOS.- A continuación, se da cuenta al Pleno de las siguientes actos y acuerdos de la Alcaldía y Delegados:

- Se da cuenta de las resoluciones de la Alcaldía referenciadas con los siguientes números, por las que se realizan modificaciones de créditos, consistentes en generación de créditos por ingresos del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal, identificadas con los códigos que asimismo se expresan:

Resolución de la Alcaldía nº	Referencia del G.F.A.
908/2024	GC-24-078
937/2024	GC-24-079
938/2024	GC-24-080
939/2024	GC-24-081
975/2024	GC-24-082
972/2024	GC-24-083
973/2024	GC-24-084
1039/2024	GC-24-085
1043/2024	GC-24-086
1040/2024	GC-24-087
1041/2024	GC-24-088
1051/2024	GC-24-089

Código Seguro de Verificación	IV7SGHJ3LZBIYSUDRVOHAE374U		Fecha	11/06/2025 10:32:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)			
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SGHJ3LZBIYSUDRVOHAE374U		Página	21/35



Resolución de la Alcaldía n°	Referencia del G.F.A.
1054/2024	GC-24-090
1055/2024	GC-24-091
1052/2024	GC-24-092
10/2025	GC-24-093
72/2025	GC-25-001
46/2025	GC-25-002
57/2025	GC-25-003
53/2025	GC-25-005
62/2025	GC-25-006

- Resoluciones de la Alcaldía referenciadas con los siguientes números, por las que se realizan modificaciones de créditos, consistentes en transferencias simplificada de créditos del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal vigente, identificadas con los códigos que asimismo se expresan:

Resolución de la Alcaldía n°	Referencia de la Transferencia
1044/2024	TC-24-060
1045/2024	TC-24-061
1046/2024	TC-24-062
1050/2024	TC-24-063
47/2025	TC-25-001
45/2025	TC-25-002
63/2025	TC-25-003

- Resolución de la Alcaldía núm. 1042/2024, de 27/12/24, relativa a la aprobación del Presupuesto 2024 para el ejercicio 2025.

- Resolución de la Alcaldía núm. 48/2025, de 21/01/25, relativa a la remisión de copia del expediente administrativo n° 2024RPA_01000003 al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N° 9 de Sevilla y emplazamiento de interesados.

La Corporación queda enterada.

10. MOCIONES.-

Código Seguro de Verificación	IV7SGHJ3LZBIYSUDRVOHAE374U	Fecha	11/06/2025 10:32:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SGHJ3LZBIYSUDRVOHAE374U	Página	22/35



No las hubo.

11. RUEGOS Y PREGUNTAS.-

1°. La Sra. Portavoz del Grupo municipal Partido Socialista Obrero Español de Andalucía, D^a. María del Carmen Galindo Ramírez, en relación a la Resolución de Alcaldía núm. 1001/2024, del 13 de diciembre de 2024, relativa a un contrato de suministro por importe de 17.545 euros de Patricia López Morilla y que es objeto de reparo por la Intervención municipal, pregunta que tipo de suministro es el que se ha contratado con esta persona.

La Sra. Concejala-Delegada de Hacienda, Dña. M^a Luisa Lozano Pastora le responde que es un dato que ahora mismo no tiene, que una vez lo pueda ver le contestará.

2°. La Sra. Galindo Ramírez, en relación a la Resolución de Alcaldía núm. 60/2025, del 24 de enero de 2025, relativa a un contrato de servicios por importe de 6.800 euros de la asociación Edusoam y que es objeto de reparo por la Intervención municipal, pregunta que tipo de servicio es el que se ha contratado para cobrar esa cantidad.

La Sra. Lozano Pastora le responde que, igualmente, tendría que mirarlo.

La Sra. Galindo le indica que bien, pero que entiende que no es la primera vez que se contrata a esta asociación y que su grupo entiende que se está produciendo una concatenación de contratos de servicios con la misma, lo que implica que con el paso de los años se supere el límite para hacer contrato mayor, matizando que ello debería tenerse en cuenta para que dicha contratación se haga con una licitación

3°. La Sra. Galindo Ramírez, en relación al Programa "Ciudades antes las Drogas" presupuestado en el presupuesto de 2024 con 3.000 y con una aportación, además, de la Consejería de Salud de 2.100 €, pregunta a la Sra. Concejala-Delegada de Salud que tipo de intervención se va a realizar, si tienen una planificación hecha y en que colectivo específico tienen previsto actuar.

Al respecto, toma la palabra la Sra. Concejal-Delegada de Bienestar Social, Dña. Lorena Portillo Portillo quien le responde que este año se ha tenido que subir la aportación municipal, precisamente para poder obtener la subvención y que la planificación ya se está haciendo y va encaminada,

Código Seguro de Verificación	IV7SGHJ3LZBIYSUDRVOHAE374U	Fecha	11/06/2025 10:32:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SGHJ3LZBIYSUDRVOHAE374U	Página	23/35



fundamentalmente, en realizar charlas y talleres en el instituto, desde primero a cuarto, como viene siendo habitual.

La Sra. Galindo pregunta que durante cuanto tiempo se desarrolla el programa.

La Sra. Portillo le indica que durante todo el año, matizando que ahora mismo no sabría decirle si este ha empezado ya o no.

Al respecto de este tema, toma ahora la palabra el Sr. Concejal del Grupo municipal del PP, D. Stiven Vargas Arenas, para preguntar por la persona que imparte dichas charlas y talleres.

La Sra. Portillo le informa que si bien en los años precedentes se llevaba a cabo mediante personal municipal, ahora al no ser eso ya posible, es por lo que hace a través de un contrato de servicios externos, si bien siempre se intenta que los profesionales que impartan los cursos o talleres a través de estas entidades sean de Paradas, matizando que como este año aún no ha empezado, aún no podría indicarle quien será la persona encargada al respecto.

Toma ahora la palabra la Sra. Concejal del Grupo municipal socialista, Dña. Ángela M^a Macho Montero quien plantea a la Sra. Portillo que se estudie la posibilidad de que dicha prevención empiece desde el tercer ciclo de primaria, dado que que, por desgracia, cada vez los niños caen en algunas adiciones, como el tabaco, a edades más tempranas.

La Sra. Portillo reconoce que es acertada su propuesta, matizando que por ello en la última celebración de la Semana de la Salud se dieron charlas en relación al tema de los vapors, ya que como dice, en cuarto y quinto ya se están viendo niños que acceden a estas adiciones, palabras que son ratificadas por la Sra. Concejal-Delegada de Salud, Dña. M^a Teresa Rodríguez Bascón, matizando que para este año también tiene previsto la impartición de dichas charlas a los niños de quinto y sexto.

Toma ahora la palabra el Sr. Concejal del Grupo municipal socialista, D. Manuel Rodríguez Escobar quien pregunta a la Sra. Portillo si se ha hecho algún estudio acerca de repercusión de los talleres que se están llevando a cabo en cuanto a los niveles de información.

La Sra. Portillo responde que una vez se acaban los talleres, se realiza una memoria en la que, entiende, habrá un estudio al respecto, si bien es algo que no le puede concretar, pues ahora misma no tiene ese dato.

Código Seguro de Verificación	IV7SGHJ3LZBIYSUDRVOHAE374U	Fecha	11/06/2025 10:32:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SGHJ3LZBIYSUDRVOHAE374U	Página	24/35



Al respecto, toma la palabra la Sra. Rodríguez Bascón para indicar que si a lo que se está refiriendo el Sr. Rodríguez Escobar es un estudio sobre la información que captan los alumnos con dichas charlas, debe decir que una vez aque se imparten los talleres la mediadora verifica como han ido para ver si están funcionando o no y, en este último caso, plantear otras alternativas es necesario plantear otras alternativas

El Sr. Rodríguez Escobar matiza que si bien entiende lógico que una vez concluyan los talleres pueda tener lugar un debate con el alumnado para ver que les ha parecido, no obstante a lo que él se está refiriendo es a si se hace un estudio estadística en cuanto a la información, el acceso que tiene el alumnado a temas de adiciones y el nivel que pueden tener y, fundamentalmente, en cuanto a valorar el grado de efectividad que estos talleres tienen, pues si se viese que estos no están dando un fruto efectivo, pues habría que plantearse la realización de otras actividades que puedan tener más repercusión, matizando que no está poniendo en cuestión la repercusión que puedan tener los talleres que se están impartiendo en la actualidad, pero si entiendo oportuno que se estudie esto para saber que repercusión tienen y, en su caso, realizar los cambios que procedieran.

La Sra. Portillo le indica que lo tendrá en cuenta y se lo hará llegar así a la técnica municipal encargada del Programa para este año.

4°. La Sra. Galindo Ramírez, en relación al Programa para la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres y atención a la diversidad y contra la violencia de género, subvencionado por Diputación con 3.000 €, pregunta que se tienen previsto realizar desde la Delegación de Igualdad.

Las Sra. Rodríguez Bascón le responde que una de las actividades que ya han realizado es el "Juego que nos proyecta" que está vinculado a actividades de animación, concursos de dibujos y demás actividades dentro del día del juguete no sexista y luego ya en junio, tienen previsto una actuación de sensibilización contra la discriminación del colectivo LGTBI

La Sra. Galindo Ramírez pregunta donde se imparten los talleres.

La Sra. Rodríguez Bascón le responde que tanto en el colegio como en el instituto, atendiendo a la indicaciones de la propia mediadora.

Código Seguro de Verificación	IV7SGHJ3LZBIYSUDRVOHAE374U	Fecha	11/06/2025 10:32:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SGHJ3LZBIYSUDRVOHAE374U	Página	25/35



5°. La Sra. Galindo Ramírez, en relación al Programa para la promoción de la autonomía personal y de participación en la vida comunitaria entre Entidades Locales, dotado con 4.000 € desde el Área de Cohesión Territorial de la Diputación, pregunta que se tiene previsto hacer al respecto.

La Sra. Portillo Portillo responde que en la actualidad las actividades que se están llevando a cabo con cargo a este programa son la de senderismo, que está a punto de concluir, y la de familias. Igualmente, matiza que próximamente dará comienzo un taller con reciclaje de ropa usada, otro lectura y el de "Conoce tu pueblo".

La Sra. Galindo pregunta si también es Edusoam quien está impartiendo estos talleres. La Sra. Portillo le responde afirmativamente.

6°. La Sra. Galindo Ramírez, en relación al Programa de promoción de la inclusión sociolaboral de personas con discapacidad intelectual, dotado con 3.000 € desde el Área de Cohesión Social de la Diputación, pregunta, igualmente, que se tiene planificado al respecto.

La Sra. Portilla le informa que con cargo a este programa está previsto la contratación de dos personas, cada una durante seis años, matizando a instancias de la Sra. Galindo, que las mismas ha sido seleccionadas de la bolsa de discapacitados, y dado que han sido ellas las únicas que se han presentado de dicha bolsa, una vez abierto el programa, es por lo que se ha decidido darles seis meses a cada una.

7°. La Sra. Galindo Ramírez, en relación al Programa Sevilla Digital, dotado con 30.961,15 €, pregunta al Sr. Alcalde, ante la ausencia del Sr. Concejal-Delegado de Nuevas Tecnologías, en que se tiene pensado invertir esta dotación económica.

El Sr. Alcalde le responde que en estos días se le pasará la subvención que han solicitado por este importe, para que sepa lo que se ha solicitado.

8°. La Sra. Galindo Ramírez, en relación Resolución 1045/24, de 30 de diciembre de 2024 por la que se aprueba una transferencia simplificada de créditos por importe de 15.000 € disminuyendo el programa de gastos de personal y aumentando el grupo de programa 920.924, pregunta en que concepto y para que se ha realizado esta modificación presupuestaria mediante transferencia simplificada de créditos.

Código Seguro de Verificación	IV7SGHJ3LZBIYSUDRVOHAE374U	Fecha	11/06/2025 10:32:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SGHJ3LZBIYSUDRVOHAE374U	Página	26/35



Igualmente, plantea la misma pregunta en relación a la Resolución 1046/2024, de 30 de diciembre de 2024 por importe de 8.0000 € disminuyendo el programa de gastos de personal y aumentando el grupo de programa 241.241

Las Sra. Concejal-Delegada de Hacienda, Dña. Mª Luisa Lozano Pastora le indica que ahora mismo nos sabría responderle, pues tendría que mirarlo, matizando que, en todo caso, normalmente, es el técnico municipal quien propone, en función de las disponibilidades presupuestarias, de donde se puede hacer la transferencia.

Las Sra. Galindo matiza que lo pregunta, ya que puede tratarse de partidas que se han creado nuevas, pues en el presupuesto que ella tiene no le aparecen.

En este sentido, y por el mismo motivo, pregunta también por la trasfencia simplificada de crédito por importe de 8.114 €, aprobada mediante Resolución núm. 63/2025, de 24 de enero de 2025

9°. La Sra. Galindo Ramírez recuerda que en el último pleno ordinario, celebrado el pasado mes de noviembre, pregunto al Sr. Ternero Vera, hoy ausente, en relación al Consejo de Administración de los Medios de Comunicación y se le respondió que en una semana se le pasaría la documentación en relación a la modificación que se esta barajando en relación a dicho Consejo, matizando a fecha de hoy no se le ha mandado nada al respecto, motivo por lo cual vuelve a solicitarlo hoy en este Pleno, instando al Sr. Alcalde que le haga llegar su petición al Sr. Ternero Vera.

10. La Sra. Galindo recuerda ahora que en ese mismo Pleno solicitó al Sr. Alcalde los informes de la Policía y de los técnicos municipales competentes en virtud de los cuales justifique la denegación de dos plazas de aparcamiento por movilidad reducida solicitadas por una vecina, y que a día de hoy tampoco ha recibido, cuando el propio Alcalde en ese pleno expresó su compromiso de tratar el tema con la Policía para ver si tenían algún informe redactado al respecto.

El Sr. Alcalde responde que ese tema ya se hablo, matizando que están a la espera de que se elabore el Estudio de movilidad para, en función de lo que se diga en el mismo, actuar.

La Sra. Galindo insiste en que eso es otra cosa, pues el Estudio de accesibilidad aún no está contratado y puede tardar hasta cinco años y que ella lo que le está pidiendo son los informes, basados en la legislación vigente, donde se argumente

por que se deniega dichas plazas, y que eso es lo que vuelve a solicitar en este pleno.

El Sr. Alcalde insiste en que una vez se haga el estudio se colocarán los aparcamientos de este tipo que haya que ubicar.

La Sra. Galindo indica que entonces pedirá ella directamente los informes a las Policía Local y a la Arquitecta municipal.

11. La Sra. Galindo recuerda que el 25 abril de 2024 su grupo municipal solicito, amparado en la Ley de bases de régimen local, que se convocara un pleno extraordinario para tratar la modificación de la ordenanza fiscal que regula la tasa por la utilización privativa o aprovechamiento espacial del dominio público por puestos, barracas, casetas, ventas de espectáculos, atracciones o recreos situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras, ambulantes y rodaje cinematográfico y que ese pleno se convocó el 8 de mayo del citado año, preguntando ahora al Sr. Alcalde en que situación se encuentra dicho expediente.

El Sr. Alcalde responde que al respecto se ha hecho un estudio y tras hablarlo con los técnicos, dado que la reducción o eliminación del pago de las tasas afectaría a todos, lo que tienen previsto no es hacer una modificación de la ordenanza, recordando que es lo que ya se habló en su día.

La Sra. Galindo pregunta que es entonces lo que se tiene previsto hacer.

El Sr. Alcalde recuerda que en su momento, la modificación que se planteaba implicaba el no pago de la tasas y que por tanto no cabía traerlo a pleno, además de que tampoco era viable pues no había tiempo en el plazo de un mes tras el vendaval que motivo dicha propuesta, y que lo que se vio después en la reunión que se tuvo es que se haría de otra manera.

La Sra. Galindo insiste que están en febrero y que por eso le pregunta si tiene o no previsto o preparado lo que se pretende hacer, pues la feria es en mayo.

El Sr. Alcalde insiste en que lo que se hace no es por la modificación de la ordenanza.

La Sra. Galindo insiste en que entonces le tendrá que aclarar que se pretende hacer.

El Sr. Alcalde insiste en que ya se vio como se haría en aquella reunión y que no era vía modificación de ordenanza.

La Sra. Galindo insiste en que cuando lo tengan estudiado y decidido lo que pretendan hacer, que se lo hagan saber.

12. La Sra. Galindo recuerda que desde el pasado 19 de noviembre hasta hoy, 6 de febrero, no se ha convocado un pleno ordinario, por lo que el Sr. Alcalde vuelve a pasar por alto lo acordado en el pleno de constitución en cuanto a la periodicidad ordinaria de los plenos, lo dispuesto en la propia Ley al respecto, impidiendo con ello además que los demás grupos municipales que forman la corporación puedan tener acceso, con la cadencia establecida, a toda la documentación, así como traer al pleno los problemas de los vecinos que necesitan que sean atendidos, faltando con ello al respeto al resto de los miembros de la corporación municipal.

Asimismo, matiza que insiste en ello pues lleva tres meses sin convocar un pleno ordinario, matizando que no puede excusarse en que no haya temas, pues siempre está el punto de ruegos y preguntas y un acta que aprobar.

El Sr. Alcalde le responde que, en primer lugar, es mentira lo de los tres meses, a lo que la Sra. Galindo replica que está faltando a la verdad, pues tan solo basta con ajustar el tiempo que va desde el 19 de noviembre al 6 de febrero.

El Sr. Alcalde pide a la Sra. Galindo que por favor, al igual que está haciendo él, le respete en su turno de palabra, tras lo cual, recuerda que su grupo trajo una propuesta en . Asimismo, siguiendo con su respuesta, recuerda que ellos trajeron una propuesta que fue la que se aprobó en 2011 y que el PSOE aprobó en 2007, y sin embargo no la quisieron aprobar, matizando que IU desde 2011 a 2019 han estado haciendo plenos ordinarios desde el 1 al 31, con un promedio de dos plenos ordinarios mensuales cuan ha hecho falta y que ahí estan.

Igualmente, recuerda que en 2019 el PSOE junto con Ciudadano trajeron una propuesta donde no se podía convocar plenos ordinarios desde el 1 al 15 y que, en ese momento, su grupo ya advirtió lo que pasaría, es decir, que habría menos plenos ordinarios que antes, pues antes se podían convocar en cualquier fecha y ello los convocaban cuando habían asuntos y la mayoría de la veces eran ordinarios, ahora si bien convocan los plenos cuando hay asuntos, si bien no siempre pueden ser ordinarios ya que eso no es posible por esa limitación.

Código Seguro de Verificación	IV7SGHJ3LZBIYSUDRVOHAE374U	Fecha	11/06/2025 10:32:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SGHJ3LZBIYSUDRVOHAE374U	Página	29/35



Finalmente, el Sr. Alcalde reitera que su grupo tiene una propuesta que si bien no parece que puedan llegar a un acuerdo con el grupo municipal socialista tras la reuniones mantenidas al efecto, no obstante, están pendientes de verse con el Sr. Vargas Arenas a ver si pueden llegar a un acuerdo que, en principio, por la distancia, es quien tiene mayores problemas.

Por alusiones, toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo municipal del PP, D. Stiven Vargas Arenas quien manifiesta que recoge el guante, pide al Sr. Alcalde que se le mande la propuesta y que mantiene lo que ya ha manifestado, que si hay que hacer seis plenos ordinarios al año, además del de los presupuesto que es el más importante de todos, pues que se dejen fijados en el tiempo, como hacen muchos municipios, incluyendo la coletilla de que por extrema necesidad se puedan celebrar tres días antes o después del fijado por ejemplo, lo que permite a los corporativos organizarse al respecto y poder prepararse el pleno adecuadamente.

El Sr. Alcalde indica que lo que es verdad que el día a día, a veces, le supera, ya que el presente pleno estaba previsto para finales de enero, si bien, por circunstancias que ahora no vienen al caso, finalmente no ha podido celebrarse hasta hoy, pues al final se dependen de informes y los técnicos deben estar y hay mas cosas que deben tenerse en cuenta. Y quizás un pueblo como Paradas, con siete mil habitantes, fijar los plenos es más complicado, pero que en otros tiempos se han fijado, pero lo que no tiene sentido es no permitir que puedan celebrarse durante la primer quincena.

Concluye el Sr. Alcalde indicando su compromiso de pasar la propuesta al Sr. Vargas Arenas.

Al respeto, el Sr. Vargas insiste en que puso en su día ejemplos de pueblos más pequeños que Paradas que si tienen fijado los días y que, en todo caso, siempre está el pleno extraordinario para tratar temas que requieran urgencia.

El Sr. Alcalde le indica que siendo cierto que hay pueblos que lo tienen fijado, también lo es que muchos de esos pueblos del alrededor lo tiene establecido por la mañana, lo cual, matiza, considera algo no acertado, pues hay muchos concejales que trabajan.

El Sr. Vargas le rebate que por Ley todo trabajador tiene derecho a que se le dé el día para poder asistir al pleno, si bien, es cierto que si no fuese necesario, mejor, pero que, en todo caso, lo que si es cierto que sabiendo de antemano cuando

Código Seguro de Verificación	IV7SGHJ3LZBIYSUDRVOHAE374U	Fecha	11/06/2025 10:32:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SGHJ3LZBIYSUDRVOHAE374U	Página	30/35



tendrán lugar los plenos es mucho mejor para todos y así no haría falta estar excusando a uno u otro.

El Sr. Alcalde insiste en que su grupo no ve el tema de celebrar los plenos por la mañana.

13. La Sra. Lozano Pastora señala que si bien entiende que queda muy bonito alzar la voz y repetir un y otra vez lo mismo, no obstante, su ruego para todos los corporativos es que se respete el turno de intervención de cada uno, matizando a la Sra. Galindo que si bien lleva toda la razón cuando pide al Sr. Alcalde que respete su turno, ella debe hacer lo mismo cuando está hablando el Sr. Alcalde u otro miembro de la corporación y que hoy en el pleno, cuando el Sr. Alcalde le a pedido que no le interrumpiese, le ha contestado que lo haría todas las veces que le diera la gana o todas las veces que quisiera.

Por alusiones, la Sra. Galindo aclara que ella no ha dicho cuando le diera la gana o quisiera, si no todas las veces que diga que miento cuando no lo hago si que lo va a interrumpir.

En turno de replica, la Sra. Lozano pide a la Sra. Galindo que no diga más que el Sr. Alcalde se salta la ley e insinúe la palabra que no quiere decir.

La Sra. Galindo insiste en que si está incumpliendo la Ley, a lo que la Sra. Lozana pregunta que si ella la no hace nunca.

La Sra. Galindo responde que en que se salta ella la Ley, pues lo único que está haciendo es decir en pleno que el Sr. Alcalde no convoca los plenos ordinarios según está establecido en el pleno de constitución y en la Ley.

Asimismo, y siguiendo en el uso de la palabra y volviendo al ruego anterior y dirigiéndose al Sr. Alcalde, indica que cuando ellos pidieron que los pleno ordinarios se celebrasen en la primera quince de cada mes, se hizo por organización, para que los concejales supiesen que en esa primera quincena habría un pleno ordinario y no por encorsetar, y que, por tanto, al margen de celebrar cuando haga falta un pleno extraordinario, lo que si está marcada y esta en el papel fijado, es que la primer quincena de cada mes, por tanto con bastante amplitud sin fijar un día concreto, se debe celebrar un pleno ordinario.

El Sr. Alcalde responde que, al menos desde que él está en el Ayuntamiento, nunca se han celebrado 12 plenos ordinarios, si no que siempre se ha propuesto que el pleno ordinario fuese la primero o segunda semana, si bien, en el caso que no se pudiese

Código Seguro de Verificación	IV7SGHJ3LZBIYSUDRVOHAE374U	Fecha	11/06/2025 10:32:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SGHJ3LZBIYSUDRVOHAE374U	Página	31/35



celebrar podría hacerse más adelante, pero que lo que no van a hacer son 20 plenos, 12 ordinarios y 7 extraordinarios porque haya que aprobar algún tema de urgencia, y que eso se dijo y se reiteró en su momento, pues su grupo no lo veía, pero al final ese fue la propuesta que salio adelante.

14. El Sr. Concejal del Grupo municipal del PSOE, D. Manuel López Montero pregunta como ve el expediente de contratación para el césped del campo de futbol.

El Alcalde le responde que está en licitación actualmente, estando pendiente de requerir una documentación a los licitadores.

15. El Sr. López Montero pregunta ahora el motivo de que durante los partidos de futbol no funcione el marcado del campo, cuando, según le han dicho, este no se encuentra estropeado.

El Sr. Alcalde le indica que es un tema que lleva el Sr. Concejal de Deportes, asunte hoy en el pleno, que le pasará su pregunta.

16. El Sr. López Montero recuerda ahora al Sr. Alcalde su pregunta en el último pleno respecto al árbol que cortaron en la "Mosca", reiterando ahora su pregunta de cual el motivo para ello.

El Sr. Alcalde le responde que estuvo hablando con los técnicos y estos le manifestaron que fue por el tema del vendaval, matizando que se quito después, pues se le cayeron ramas y estaba deformado.

17. La Sra. Concejal del Grupo municipal del PSOE, Dña. Ángela M^a Macho Montero, pregunta que previsión se tiene con la plaza del Técnico de deportes que pronto se jubila.

El Sr. Alcalde le responde se están estudiando varias opciones, matizando a instancia de la Sra. Macho quien pregunta se existe la intención de sacar a concurso la plaza, que es una de la opciones, pero también se está estudiando la posibilidad de cubrirla con persona que ya está.

La Sra. Mancho pregunta que si se opta por esta segunda opción significa que se quitan a gente de otros servicios, a lo que responde el Sr. Alcalde que no.

18. La Sra. Macho Montero interpela ahora al Sr. Alcalde acerca de la baja que se ha producido en el servicio de biblioteca municipal, matizando que se llevan tres semanas sin prestar ese servicio.

Código Seguro de Verificación	IV7SGHJ3LZBIYSUDRVOHAE374U	Fecha	11/06/2025 10:32:46	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)			
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SGHJ3LZBIYSUDRVOHAE374U	Página	32/35	

El Sr. Alcalde le responde que dese hace dos días ya está abierto, matizando que hay una bolsa y el problema ha sido que las personas que estaban en las mimas han rechazado el llamamiento del Ayuntamiento por distintos motivos, bien bajas o porque están trabajando.

La Sra. Macho Motero señala que en esos casos debería presentarse una solicitud al SAE, máxime cuando en este caso la baja no se ha producido por una cuestión sobrevenida, si no que se sabía que la titular del puesto tenía que operarse, por lo que se podía haber planificado.

El Sr. Alcalde insiste que eso es a través de la bolsa.

Toma la palabra ahora la Sra. Concejal-Delegada de Personal, Dña. M^a Luisa Lozano Pastora para matizar que en todos los casos de IT en el Ayuntamiento se intentan cubrir por todos los medios, si bien no siempre es posible. Asimismo, señala que aun cuando se tenga previsto, como en este caso, por ser una intervención quirúrgica programad, la baja no se pude cubrir con la bolsa hasta que llegue la necesidad, es decir, se empieza a llamar cuando se produce la IT y que una vez agotados los llamamientos se buscan fórmulas para cubrir el puesto de otra manera, pero que el tema de las ofertas al SAE no es inmediato y, muchas veces, se cubre el puesto antes, pues las ofertas al SAE deben respetar los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad por que al final, aunque se acorten algo los plazos, se tiene que hacer una selección con un tribunal. Y reitera que, en ningún caso es por que no se quiera cubrir la baja, es por que no siempre los mecanismos previsto lo hacen posible, pero que antes o después, siempre se están cubriendo las bajas, pues además económicamente no hay problema.

La Sra. Macho Montero matiza que ella no ha dicho que sea un problema económico sino, más bien, de planificación y organización.

La Sra. Lozano insiste en que por mucho que se planifique, las cosas no siempre son como uno quiere, matizando que ella siempre intenta que si hay prevista una IT, al día después de la baja haya una alta, pero no siempre eso es posible.

La Sra. Macho Montero plantea la posibilidad en estos caso de tirar de la Bolsa de Jóvenes Titulados, o incluso de contratar dichos servicios con un contratista externo.

Al respeto, el Sr. Alcalde le informe que, precisamente la bolsa nueva aún no está constituida y que en la antigua no había

Código Seguro de Verificación	IV7SGHJ3LZBIYSUDRVOHAE374U	Fecha	11/06/2025 10:32:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SGHJ3LZBIYSUDRVOHAE374U	Página	33/35



nadie que diese el perfil. Igualmente, descarta la posibilidad del contrato, matizando que, al margen de entender que no es posible, cuando se hace contrataciones externas es cuando se trata de actividades que están subvencionadas.

19. El Sr. Concejal del Grupo municipal del PSOE, D. Manuel Rodríguez Escobar, interpela al Sr. Concejal-Delegado de Agricultura en relación a la situación en que se encuentran dos de los pozos de los que, tradicionalmente, se ha nutrido Paradas, como son el de "birrete" y el de la "panocha", matizando si hay alguna documentación que pueda acreditar la su titularidad municipal o si, a pesar de no tenerla, el Ayuntamiento cuenta con algún tipo de autorización para su uso. Igualmente, pregunta si en relación a "parterna" y birrete" extiende algún deslinde que delimite la zona que es municipal y lo que no lo es.

El Sr. Concejal-Delegado de Agricultura, D. Lázaro González Parrilla le responde que respecto al pozo de la "panocha" la familia, en 2023, a cambio de su uso por el Ayuntamiento, dio su consentimiento para que se tramitara su legalización y en ello está la Areciar con Confederación, estando muy avanzadas las gestiones al respecto. En cuanto al pozo de "birrete" indica que elevada la oportuna consulta a Confederación esta ha notificado que no hay ninguna documentación, y también se ha estado analizando el archivo municipal y tampoco se ha encontrado ninguna documentación y la familia tampoco tiene registrado el pozo, matizando que lo que ahora se pretende es llegar a un acuerdo con los nuevos propietarios de la tierra para que den su consentimiento para poner el pozo a nombre del Ayuntamiento, de manera que sea este el encargado de su mantenimiento, si bien, aclara, según le han indicado tanto el Areciar como Confederación que si, finalmente, no se obtuviese dicha autorización, el pozo sería del propietario de la tierra.

En cuanto a "Paterna" señala que desconoce si está o no deslindada.

Al respecto, toma la palabra el Sr. Alcalde para aclarar que no está deslindada, pues se trata de una vía pecuaria que lo tienen puesto como descansadero, y que si bien 2005 o 2006 hubo un intento de deslinde, dado que hubo denuncias, no fue posible, por lo que, en principio, aquella zona es de la Junta, si bien no es una cañada real que esté deslindada.

El Sr. Rodríguez Escobar muestra su extrañeza con el hecho de que no exista documentación municipal en relación al pozo el "birrete", preguntándose quien hizo entonces ese pozo.

Al respecto, el Sr. Alcalde responde que seguramente fuese la Confederación, matizando el Sr. González Parrilla que, no obstante, consultado el tema con ellos han manifestado que nada tienen al respecto, significando que, en todo caso, su intención es volver a hacer una búsqueda en el archivo municipal.

El Sr. Rodríguez Escobar le indica que si encuentra algo le agradecería que se lo hiciese saber.

Y no siendo más los asuntos a tratar, se levanta la sesión de orden de la expresada Presidencia, siendo las veintiuna horas y cuarenta y un minutos del día de la fecha, de todo lo cual el Secretario Accidental que suscribe da fe.

Se extiende la presente acta, una vez aprobada por la Corporación, en el anverso de tres folios de papel timbrado del Ayuntamiento de Paradas, identificados con los números ____.-

EL ALCALDE, EL SECRETARIO ACCIDENTAL,

f: D. Rafael Cobano Navarrete f: Antonio V. Bustos Cabello

Código Seguro de Verificación	IV7SGHJ3LZBIYSUDRVOHAE374U		Fecha	11/06/2025 10:32:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)			
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SGHJ3LZBIYSUDRVOHAE374U		Página	35/35

